

46



Barranquilla, 12 OCT. 2016

G.A

- 0 05 0 7 2

Señor(a)
Jose Maria Urango Romero
Representante Legal
Granja Avícola Tropicana- Bioagro Industrial S.A.S.
Calle 100 No. 10- 427 Bodega 35 Centro de Bodegas Stock Caribe
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N° de

00000822

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata

Exp: Por Abrir
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair Mejia Profesional especializado
Revisoo: Liliana Zapata Gerente de Gestion Ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000008 22 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA FINCA TROPICANA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BIOAGRO INDUAGRICOLA S.A.S., EN EL MUNICIPIO PONEDERA- ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 del 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento ambiental, se procedió a realizar una visita de inspección técnica a la Granja Avícola Finca Tropicana propiedad de la sociedad Bioagro Induagricola S.A.S, Identificada con Nit. 900.604.332-8, ubicada en el corregimiento de Martillo, municipio de Ponedera- Atlántico originándose el Concepto Técnico N° 000241 del 08 de Abril de 2016, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Radicado N° 002561/30/03/16, el señor José María Urrego Romero, representante de la Empresa Bioagro Induagricola S.A.S., solicita acompañamiento para visitar un lote de terreno de 8.5 Hectáreas, de la Finca Tropicana, localizado jurisdicción del Municipio de Ponedera, Corregimiento de Martillo ubicada en la margen Izquierda de la Vía Ponedera Sabanalarga a 3 Kilómetros de la Carretera Oriental, en el cual se va a construir una Granja Avícola (Pollos de Engorde).

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X					No cuenta con concesión de aguas.
Permiso de Vertimientos	X					No cuenta con permiso de vertimientos.
Permiso de Aprovechamiento Forestal		X				No cuenta con el permiso de aprovechamiento forestal
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					No cuenta con la implementación de las Guías Ambientales
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Finca Tropicana, observándose siguiente:
- La Finca cuenta con 8.5 Hectáreas de terrenos planos franco arcilloso, en forma rectangular con drenajes naturales, cubierto de vegetación, rastrojos bajos, arbustos y árboles maderables y pastos artificiales.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000822 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
FINCA TROPICANA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BIOAGRO INDUAGRICOLA S.A.S., EN
EL MUNICIPIO PONEDERA- ATLANTICO**

- No se evidenció asentamiento de comunidades indígenas ni negritudes por su alrededor
- La Finca se abastecerá de agua a través de un pozo profundo y de la empresa Triple A. El agua es captada empleando unas turbinas de 2 Hp.

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la Granja Avícola Finca Tropicana propiedad de la sociedad Bioagro Induagricola S.A.S, se puede concluir lo siguiente:

- En la Finca Tropicana, se construirá y desarrollará un proyecto Avícola (levante y engorde de pollo) para el consumo humano.
- Para el desarrollo de este proyecto se necesitaría permiso de concesión de aguas subterráneas de un pozo profundo y permiso de vertimientos Decreto 1076/15
- **Decreto 1076/15, Artículo 2.2.3.2.5.3.(Artículo 30 del Decreto 1541/78):** "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..., para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos (2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del Decreto1076/15) . (Artículos 32 y 33 del decreto 1541/78)".
- Para el tramite debe dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el Artículo 2.2.3.9.2 del mismo Decreto, asimismo se deberá diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- El propietario de la Finca Tropicana (Empresa Bioagro - Induagricola S.A.S.), debe realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales generadas en su actividad, en un plazo máximo de 30 días. Para lo cual debe presentar los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2.; (Artículos 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010), en la cual debe tener la siguiente información:

1. Nombre, dirección del solicitante y Razón Social si se trata de una persona jurídica
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado
3. Certificado de Existencia y Representación legal para el caso de persona jurídica
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor
5. Certificación actualizado del Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad
7. Costos del Proyecto, Obra o Actividad
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
9. Características de las actividades que generan el vertimiento
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o al suelo
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por días
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma del vertimiento vigente
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseño conceptual y

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000822 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA FINCA TROPICANA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BIOAGRO INDUAGRICOLA S.A.S., EN EL MUNICIPIO PONEDERA- ATLANTICO

<i>básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará</i>
<i>18. Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</i>
<i>19. Evaluación ambiental del vertimiento</i>
<i>20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento</i>
<i>21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento</i>

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."

Que el Artículo 88 del Decreto 2811 de 1974 determina: "Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.3. ibídem enuncia: los requisitos para evaluar ambientalmente una solicitud de permiso de vertimientos líquidos.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Finca Tropicana propiedad de la sociedad Bioagro Induagropecuaria S.A.S, ubicada en el corregimiento de Martillo, municipio de Ponedera- Atlántico, identificada con Nit. 900.604.332-8, representada legalmente por el señor José María Urango

hoped

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000822 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
FINCA TROPICANA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BIOAGRO INDUAGRICOLA S.A.S., EN
EL MUNICIPIO PONEDERA- ATLANTICO**

Romero o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo máximo de treinta (30) hábiles, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Entregar un informe donde se desarrolle la Guía Ambiental del subsector avícola expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, anexando los planos del lote, planos hidráulicos, Plancha lgac.
2. Legalizar la captación de aguas subterráneas realizada en un pozo profundo, realizando una solicitud del permiso de concesión de aguas subterráneas.
3. Iniciar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de sus actividades.
4. Caracterizar anualmente el agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, OD, DQO, DBO, Alcalinidad, Dureza, Nitratos, Nitritos, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar ante esta autoridad, con 15 días de anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.
5. Presentar anualmente copia del contrato suscrito con la(s) persona(s) encargadas de la recolección, manejo, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de la Gallinaza y otros residuos sólidos generados en la Granja.
6. Realizar controles periódicos de plagas, insectos, roedores y coleópteros que afectan la cama de los galpones.
7. Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
8. Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente deberá dar una disposición final acorde a lo establecido en el Decreto 1076/15 (compilatorio del Decreto 4741 de 2005), anexar copia del contrato suscrito con una empresa de recolección de residuos peligrosos especializada.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental y las normas ambientales vigentes, especialmente lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 000241 del 08 de Abril de 2016, hace parte integral del presente proveído

hacub

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000822 DE 2016


POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
FINCA TROPICANA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BIOAGRO INDUAGRICOLA S.A.S., EN
EL MUNICIPIO PONEDERA- ATLANTICO

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

11 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Bapas
Exp: Por Abrir
Proyectó: EP Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.